



**CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB INSTITUCIONAL  
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

[www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 152-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ACUMULACIÓN  
CAUSA Nro. 152-2024-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 7 de octubre de 2024.- Las 11h51.-

**VISTOS.-** Agréguese al expediente:

- i)** Resolución del incidente de recusación de 13 de septiembre de 2024, las 09h22, suscrita por la señora jueza Ivonne Coloma Peralta y señores jueces electorales: Ángel Torres Maldonado; Guillermo Ortega Caicedo; Richard González Dávila; y Joaquín Viteri Llanga.
- ii)** Acta de sorteo Nro. 147-13-09-2024-SG, informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional de 13 de septiembre de 2024, a las 20h43 y razón suscrita por el magíster Milton Paredes Paredes, a esa fecha secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, encargado.
- iii)** Memorando Nro. TCE-FM-2024-0067-M de 26 de septiembre de 2024 dirigido al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral suscrito por el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de este Tribunal.
- iv)** Memorando Nro. TCE-ATM-JP-026-2024-M suscrito por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora del despacho del doctor Ángel Torres Maldonado.

**PRIMERO.- ANTECEDENTES**

- **Causa Nro. 152-2024-TCE**

1. El 8 de agosto de 2024 ingresó al correo electrónico institucional de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito firmado electrónicamente por la señora María Verónica Abad Rojas, quien compareció por sus propios derechos, en calidad de vicepresidenta de la República del Ecuador, acompañada de sus abogados



patrocinadores, doctor Oswaldo Trujillo Santillán y magíster Jéssica Jaramillo Yaguachi, al que acompañó setenta y seis (76) fojas, como anexos.

El referido escrito contiene una denuncia en contra de los siguientes ciudadanos: señor Daniel Noboa Azín, presidente de la República del Ecuador; señor Esteban Torres, viceministro de Gobierno; señora Gabriela Sommerfeld, ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; y, señora Diana Jácome, asesora presidencial delegada del Gobierno para los Directorios de dos empresas públicas, por el presunto cometimiento de una infracción electoral muy grave, tipificada en el numeral 14 del artículo 279 y numerales 1, 3, 7, 10, 11, 12 y 13 del artículo 280 del Código de la Democracia<sup>1</sup>.

2. Mediante Resolución Nro. PLE-TCE-1-13-08-2024-EXT, de 13 de agosto de 2024, el Pleno del tribunal Contencioso Electoral, resolvió encargar la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral al magíster Milton Paredes Paredes, desde el 13 de agosto de 2024, hasta la designación de su titular<sup>2</sup>.
3. Del acta de sorteo Nro. 109-13-08-2024-SG, de 13 de agosto de 2024, informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional, así como de la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general (E) del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. 152-2024-TCE, correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral<sup>3</sup>, cuyo expediente fue recibido en el despacho el 14 de agosto de 2024, a las 10h57, según consta de la razón sentada por la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora del despacho del referido juez electoral.
4. Mediante auto de sustanciación de 15 de agosto de 2024, a las 16h45, el juez de instancia doctor Fernando Muñoz Benítez dispuso, en lo principal, que la denunciante en el término de dos (2) días aclare y complete la denuncia al amparo de lo previsto en los numerales 4 y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y numerales 3, 4 y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia<sup>4</sup>.
5. El 16 de agosto de 2024, a las 11h33, ingresó por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal un escrito firmado por el doctor Manuel de Jesús Peñafiel Falconí, secretario y representante de la “Fundación por el Desarrollo de los Pueblos Indígenas Kichwas del Litoral”, solicitando intervención como *amicus curiae* dentro del proceso<sup>5</sup>.

<sup>1</sup> Ver fojas 1-87.

<sup>2</sup> Ver fojas 90-93 y vta.

<sup>3</sup> Ver fojas 94-97.

<sup>4</sup> Ver fojas 98-100.

<sup>5</sup> Ver fojas 103-109.



**Auto de acumulación  
Causa Nro. 152-2024-TCE**

6. El 19 de agosto de 2024, a las 17h00 y 21h02, se recibió en la dirección electrónica de Secretaría General de este Tribunal un escrito firmado electrónicamente por la señora Verónica Abad Rojas y el abogado Damián Armijos Álvarez, y varios anexos; a través de los cuales dijo dar cumplimiento a lo dispuesto por el juez Fernando Muñoz Benítez en auto de 15 de agosto de 2024<sup>6</sup>.
7. Mediante auto de 23 de agosto de 2024, a las 16h30, el juez Fernando Muñoz Benítez admitió a trámite la denuncia y dispuso: **i)** negar el *amicus curiae* solicitado por la “Fundación por el Desarrollo de los Pueblos Indígenas Kichwas del Litoral”; **ii)** negar el auxilio contencioso electoral solicitado por la denunciante; **iii)** citar a los denunciados; **iv)** negar el pedido realizado respecto de la prueba pericial solicitada por la denunciante; y, **v)** fijar para el 12 de septiembre de 2024, a las 10h00 la audiencia oral única de prueba y alegatos<sup>7</sup>.
8. Razones de citación a los denunciados, de las cuales consta: **i)** razón de imposibilidad de citación del señor Daniel Roy Gilchrist Noboa Azín, Presidente de la República del Ecuador de 26 de agosto de 2024<sup>8</sup>; **ii)** citaciones por tres boletas al señor Luis Esteban Torres, viceministro de Gobierno los días 26, 27 y 28 de agosto de 2024<sup>9</sup>; **iii)** citación por tres boletas a la señora Diana Jácome Silva, asesora presidencial los días 26, 27 y 28 de agosto de 2024<sup>10</sup>; **iv)** citación por tres boletas a la señora María Gabriela Sommerfeld Rosero, ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, los días 26, 27 y 28 de agosto de 2024<sup>11</sup>.
9. Mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0560-0 de 23 de agosto de 2024, el abogado Milton Paredes Paredes, secretario general (e) de este Tribunal, asignó a la denunciante, señora María Verónica Abad Rojas, la casilla contencioso electoral Nro. 126 para las notificaciones respectivas<sup>12</sup>.
10. El 26 de agosto de 2024, las 09h32 ingresó por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal, un escrito firmado por el señor Segundo Gamboa, coordinador nacional del “Frente de Profesionales ex Judiciales, Jubilados y retirados, Jueces, Ministros, Notarios y Registradores de la Propiedad de Ecuador”, quien solicitó copia simple del expediente<sup>13</sup>.
11. El 26 de agosto de 2024, a las 11h54, ingresó por recepción documental de este Tribunal, un escrito presentado por la abogada Diana Angélica Jácome Silva, conjuntamente con su patrocinador, con firmas en imagen, no susceptibles de

<sup>6</sup> Ver fojas 110-127 y 128-130.

<sup>7</sup> Ver fojas 131-133.

<sup>8</sup> Ver fojas 136-137.

<sup>9</sup> Ver fojas 138-140; 158-160; y, 161-163.

<sup>10</sup> Ver fojas 141-143; 150-152; y, 164-166.

<sup>11</sup> Ver fojas 144-149; 153-157 y vta; y, 167-172.

<sup>12</sup> Ver foja 181.

<sup>13</sup> Ver fojas 184-186.



validación<sup>14</sup>. En la misma fecha, a las 11h55, ingresó en los correos electrónicos institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito firmado por la abogada Diana Angélica Jácome Silva, conjuntamente con su patrocinador, abogado Juan Carlos Estrella Enríquez, mediante el cual interpuso incidente de recusación en contra del doctor Fernando Muñoz Benítez, Juez del Tribunal Contencioso Electoral<sup>15</sup>.

12. El 26 de agosto de 2024, a las 17h10, ingresó en los correos electrónicos institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito firmado por el doctor Manuel de Jesús Peñafiel Falconí, secretario y representante de la “Fundación por el Desarrollo de los Pueblos Indígenas Kichwas del Litoral”, mediante el cual interpone recurso de apelación a la negativa del juez de participar como *amicus curiae* en la presente causa<sup>16</sup>.
13. Con escrito ingresado el 27 de agosto de 2024, a las 13h20, a través de correo electrónico, el abogado Juan Carlos Estrella Enríquez, patrocinador de la señora Diana Jácome Silva, solicitó se certifique por Secretaría General de este Tribunal si el incidente de recusación fue notificada al juez Fernando Muñoz Benítez<sup>17</sup> y alcance presentado el mismo día, a las 13h29<sup>18</sup>.
14. El 28 de agosto de 2024, a las 15h20, ingresó por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal, un escrito firmado por la licenciada Jenniffer Betty Hernández Rentería, vicepresidenta de la Corte de Justicia Indígena Iberoamericana, quien solicitó comparecer como *amicus curiae* en la presente causa<sup>19</sup>.
15. El 28 de agosto de 2024, a las 15h26 ingresó por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal un escrito firmado por la doctora Grace Paye Alvarado, presidenta de la Federación de Comunas del Guayas “FECOG” quien solicita comparecer como *amicus curiae* en la presente causa<sup>20</sup>.
16. Con auto de 28 de agosto de 2024, a las 16h50, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en lo principal dispuso: **i)** suspender los plazos y términos para la tramitación de la causa; **ii)** darse por notificado con la recusación presentada; **iii)** remitir el expediente a Secretaría General; **iv)** inadmitir el recurso de apelación presentado por el representante de la “Fundación por el Desarrollo de los Pueblos Indígenas Kichwas del Litoral”; **v)** negar la solicitud de copias simples del expediente solicitado por el señor Segundo

<sup>14</sup> Ver fojas 189-194.

<sup>15</sup> Ver fojas 195-200.

<sup>16</sup> Ver fojas 201-223.

<sup>17</sup> Ver fojas 224-226.

<sup>18</sup> Ver fojas 227-230.

<sup>19</sup> Ver fojas 231-235.

<sup>20</sup> Ver fojas 236-239.



**Auto de acumulación  
Causa Nro. 152-2024-TCE**

- Gamboa; **vi)** negar la comparecencia de *amicus curiae* de la señora Grace Paye Alvarado y de la señora Jennifer Hernández Rentería<sup>21</sup>.
- 17.** Con memorando Nro. TCE-FMB-PPP-042-2024, de 28 de agosto de 2024, la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora del despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, remitió a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el expediente íntegro de la causa Nro. 152-2024-TCE<sup>22</sup>.
- 18.** Conforme consta del Acta de Sorteo Nro. 132-29-08-2024-SG, de 29 de agosto de 2024, informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional, así como de la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general (e) del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento del incidente de recusación presentado por la señora Diana Angélica Jácome Silva, dentro de la causa Nro. 152-2024-TCE, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, como juez ponente del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral<sup>23</sup>.
- 19.** Mediante auto de 30 de agosto de 2024, a las 16h26, el juez electoral, doctor Joaquín Viteri Llanga, avocó conocimiento del incidente de recusación interpuesto, por lo que hizo saber a las partes que la tramitación de dicho incidente se encuentra a su cargo; y, además dispuso: **i)** notificar al juez recusado, doctor Fernando Muñoz Benítez; **ii)** negar la prueba presentada por la recusante respecto de los enlaces (links) señalados; y, **iii)** agregar al expediente las copias certificadas de los votos salvados de 14 de junio de 2024 y 5 de agosto de 2024 dictados por el doctor Fernando Muñoz Benítez en la causa Nro. 096-2024-TCE<sup>24</sup>.
- 20.** Con escrito ingresado el 30 de agosto de 2024, a las 18h38, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dio contestación a la recusación interpuesta dentro de la presente causa<sup>25</sup>.
- 21.** Con oficio Nro. TCE-SG-M-2024-0574-O de 30 de agosto de 2024, el abogado Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral (e), comunicó a la señora Diana Angélica Jácome Silva, la asignación de la casilla contencioso electoral Nro. 131 para las notificaciones<sup>26</sup>.
- 22.** Mediante auto de 30 de agosto de 2024, a las 22h36, el juez sustanciador ordenó dejar sin efecto el dispositivo "SEGUNDO" del auto de 30 de agosto de 2024, a las 16h26<sup>27</sup>.

<sup>21</sup> Ver fojas 240-242 y vta.

<sup>22</sup> Ver fojas 246.

<sup>23</sup> Ver fojas 248-250.

<sup>24</sup> Ver fojas 251-253 y vta.

<sup>25</sup> Ver fojas 258-261.

<sup>26</sup> Ver foja 262.

<sup>27</sup> Ver fojas 264-266.



**Auto de acumulación  
Causa Nro. 152-2024-TCE**

23. Copias certificadas de varios documentos, agregadas al expediente por la Secretaría General de este Tribunal, en cumplimiento de lo ordenado en el auto dictado por el juez ponente el 30 de agosto de 2024<sup>28</sup>.
24. El 3 de septiembre de 2024, a las 11h53 y a las 12h06, la señora María Verónica Abad Muñoz, Vicepresidenta de la República del Ecuador, presentó dos (2) escritos de igual contenido, a través de los cuales, designa como sus nuevos patrocinadores a los abogados Dominique Dávila y abogado Eric Erazo, para que junto con el abogado Damián Armijos asuman su defensa en la presente causa<sup>29</sup>.
25. Mediante Acción de Personal Nro. 157-TH-TCE-2024, de 30 de agosto de 2024, se concedió vacaciones del 2 al 9 de septiembre de 2024, al juez doctor Joaquín Viteri Llanga<sup>30</sup>.
26. Con Acción de Personal Nro. 175-TH-TCE-2024, de 30 de agosto de 2024, se dispuso la subrogación en las funciones como juez principal al abogado Richard González Dávila, desde el 2 hasta el 9 de septiembre de 2024, mientras duren las vacaciones concedidas al juez doctor Joaquín Viteri Llanga<sup>31</sup>.
27. Con auto de 6 de septiembre de 2024, a las 10h00, el abogado Richard González Dávila, juez subrogante, avocó conocimiento de la causa Nro. 152-2024-TCE y dispuso: **i)** que la denunciante, en el término de tres (3) días, presente escrito con la firma de los abogados a quienes autorizó para su patrocinio; **ii)** la práctica de la diligencia de verificación de la información contenida en los links identificados en el escrito de recusación para el 9 de septiembre de 2024 , a las 11h00; y, **iii)** que, para garantizar la publicidad de la diligencia, podrá ser observada vía telemática, a través de la plataforma digital Zoom, para lo cual se habilitó el correspondiente enlace<sup>32</sup>.
28. La recusante, abogada Diana Angélica Jácome Silva, mediante escrito remitido y firmado electrónicamente por su abogado patrocinador, el 6 de septiembre de 2024 a las 13h20, solicitó copias en formato digital del expediente de la causa Nro. 152-2024-TCE<sup>33</sup>.
29. Mediante oficio Nro. DP-DP17-2024-0311-0, de 6 de septiembre de 2024, el abogado Mario Fernando Cevallos Páez, director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, informó que se ha designado a la doctora Teresita Andrade

---

<sup>28</sup> Ver fojas 271-282.

<sup>29</sup> Ver fojas 283-286; 287-289.

<sup>30</sup> Ver fojas. 290 y vta.

<sup>31</sup> Ver fojas 291 y vta.

<sup>32</sup> Ver fojas 292-296.

<sup>33</sup> Ver fojas 305-308.



**Auto de acumulación  
Causa Nro. 152-2024-TCE**

Rovayo como defensora pública para que asista a la audiencia oral única de prueba y alegatos convocada en la causa Nro. 152-2024-TCE<sup>34</sup>.

30. La denunciante, señora María Verónica Abad Rojas, mediante escrito remitido el 9 de septiembre de 2024 a las 09h40, al correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito electrónicamente con los abogados Dominique Dávila Silva y Eric Daniel Erazo Arteaga, ratificó la autorización a los abogados Dominique Dávila y abogado Eric Erazo, para que junto con el abogado Damián Armijos asuman su defensa en la presente causa, en cumplimiento a lo dispuesto en auto de 6 de septiembre de 2024<sup>35</sup>.
31. El 9 de septiembre de 2024, a las 11h00, se realizó la diligencia de verificación de la información contenida en los links identificados en el escrito de recusación, por la abogada Diana Angélica Jácome Silva; y, la respectiva acta fue suscrita por el juez que actuó en la diligencia y el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral<sup>36</sup>. Se adjuntan al expediente los soportes electrónicos de audio y video de la diligencia realizada.
32. Mediante escrito presentado con firma electrónica, el 9 de septiembre de 2024, a las 11h57, la abogada Dominique Dávila Silva, patrocinadora de la denunciante, solicitó copias del expediente de la causa Nro. 152-2024-TCE<sup>37</sup>.
33. Mediante auto de 10 de septiembre de 2024, a las 18h06, el juez doctor Joaquín Viteri Llanga, avocó conocimiento de lo actuado dentro la causa Nro. 152-2024-TCE y dispuso que, a través de Secretaria General de este Tribunal, se conceda las copias simples solicitadas, así como, se tome en cuenta los nuevos abogados designados por la denunciante y correos electrónicos señalados<sup>38</sup>.
34. El 11 de septiembre de 2024, a las 13h19, ingresó a los correos institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde el correo [jdousdebes@ecija.com](mailto:jdousdebes@ecija.com) un escrito con firma electrónica de la señora María Gabriela Sommerfeld Rosero, ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el abogado Jaime Alfonso Dousdebés Costa, mediante el cual, concede autorización a dicho profesional del derecho para el patrocinio de la denunciada; y, señala las direcciones electrónicas: [gsommerfeld@cancilleria.gob.ec](mailto:gsommerfeld@cancilleria.gob.ec); [cgaj@cancilleria.gob.ec](mailto:cgaj@cancilleria.gob.ec) y [jdousdebes@ecija.com](mailto:jdousdebes@ecija.com) para recibir notificaciones<sup>39</sup>.
35. El 13 de septiembre de 2024, a las 09h22, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, dictó la resolución respecto del incidente de recusación presentado en la

<sup>34</sup> Ver fojas 309-311.

<sup>35</sup> Ver fojas 312-314.

<sup>36</sup> Ver fojas 315-324 y vta.

<sup>37</sup> Ver fojas 325-327.

<sup>38</sup> Ver fojas 328-330.

<sup>39</sup> Ver fojas 337-339.



**Auto de acumulación  
Causa Nro. 152-2024-TCE**

que resolvió: **"PRIMERO.- Aceptar** el incidente de recusación propuesto por la abogada Diana Angélica Jácome Silva, legitimada pasiva en la causa Nro. 152-2024-tce, en contra del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral"<sup>40</sup>.

36. Conforme consta del Acta de Sorteo Nro. 147-13-09-2024-SG, de 13 de septiembre de 2024, así como de la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general (e) del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa Nro. 152-2024-TCE, le correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, como juez de instancia<sup>41</sup>.
37. El expediente de la causa ingresó a este despacho el 14 de septiembre a las 11h00, conforme se verifica de la razón de ingreso, suscrita por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho del suscrito<sup>42</sup>.
38. Mediante memorando Nro. TCE-FM-2024-0067-M de 26 de septiembre de 2024 el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de este Tribunal, solicita al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de instancia, se *"confiera copias certificadas de la transcripción de los videos que se ha realizado en la recusación dentro de la causa Nro. 152-2024-TCE"*<sup>43</sup>.

- **Causa Nro. 185-2024-TCE**

39. El 20 de septiembre de 2024, a las 12h17, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección [damianarmijosalvarez@gmail.com](mailto:damianarmijosalvarez@gmail.com) con el asunto: "Denuncia-Verónica Abad, Vicepresidenta de la República", al que se adjunta un escrito en cuarenta y dos (42) fojas, firmado electrónicamente por la señora María Verónica Abad Rojas, vicepresidenta de la República, conjuntamente con sus abogados patrocinadores Damián Armijos Álvarez, Dominique Dávila Silva y Eric Erazo Arteaga, firmas que, una vez verificadas son válidas. A este correo se anexaron catorce (14) archivos en formato pdf.

Mediante el escrito referido, la señora María Verónica Abad Rojas, vicepresidenta de la República, presentó una denuncia por violencia política de género en contra del señor Daniel Roy Gilchrist Noboa Azín, presidente de la República, señor Esteban Torres Cobo, viceministro de Gobierno; señora María Gabriela Sommerfeld Rosero, ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; y, señora Diana Angélica Jácome Silva, asesora presidencial<sup>44</sup>.

<sup>40</sup> Ver fojas 343-351.

<sup>41</sup> Ver fojas 359-361.

<sup>42</sup> Ver fojas 362.

<sup>43</sup> Ver fojas 363.

<sup>44</sup> Ver fojas 365-552 y vta.



40. El 20 de septiembre de 2024, a las 12h47, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en veinte y un (21) fojas, el cual contiene imágenes de firmas electrónicas, que por su formato, no son susceptibles de validación; y, en calidad de anexos ciento treinta y dos (132) fojas<sup>45</sup>.
41. Mediante Acción de Personal Nro. 204-TH-TCE-2024 de 12 de septiembre de 2024, la presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, abogada Ivonne Coloma Peralta, resolvió la subrogación en las funciones como juez principal al abogado Richard González Dávila para efectos de las actuaciones jurisdiccionales desde las 13H00 del 16 de septiembre al 20 de septiembre de 2024 por la participación del doctor Ángel Torres Maldonado, vicepresidente de este Tribunal en el Congreso de Tecnología Electoral (CITEC) en la ciudad de Panamá<sup>46</sup>.
42. Del acta de sorteo Nro. 156-20-09-2024-SG, de 20 de septiembre de 2024, informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional, así como de la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, a esa fecha secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, encargado, el conocimiento de la causa, identificada con el Nro. 185-2024-TCE, correspondió al abogado Richard González Dávila, juez del Tribunal Contencioso Electoral, cuyo expediente fue recibido en el despacho el 23 de septiembre de 2024, a las 09h12, según consta de la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora del despacho del referido juez electoral<sup>47</sup>.
43. Mediante auto de 26 de septiembre de 2024, a las 13h15, el juez electoral Ángel Torres Maldonado, dispuso en lo principal: **i)** la acumulación de la causa Nro. 185-2024-TCE, a la causa Nro. 152-2024-TCE, por considerar que existe identidad en cuanto al sujeto y acción, al amparo de lo previsto en el primer inciso del artículo 248 del Código de la Democracia, e inciso primero del artículo 53 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y, **ii)** la remisión del expediente íntegro de la causa Nro. 185-2024-TCE al despacho del magíster Guillermo Ortega Caicedo<sup>48</sup>.
44. Mediante memorando Nro. TCE-ATM-JP-026-2024-M la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora del despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, en cumplimiento del auto de 26 de septiembre de 2024, remitió el expediente íntegro de la causa Nro. 185-2024-TCE al despacho de este juzgador, contenido en cuatro (4) cuerpos en trescientas sesenta y cuatro (364) fojas, dentro de las que constan dos CD's a fojas trescientas veinte y nueve (329)<sup>49</sup> y trescientos treinta (330)<sup>50</sup>

<sup>45</sup> Ver fojas 563-715.

<sup>46</sup> Ver foja 559.

<sup>47</sup> Ver fojas 717-720.

<sup>48</sup> Ver fojas 721-722.

<sup>49</sup> Ver fojas 693.



respectivamente, cuya recepción se efectuó el 30 de septiembre de 2024, según razón sentada por la abogada Karen Mejía, secretaria relatora<sup>51</sup>

## SEGUNDO.- AVOCO CONOCIMIENTO

Este juzgador **avoca conocimiento** de la causa principal identificada con el número 152-2024-TCE, relativa a la denuncia presentada por la señora María Verónica Abad Rojas, Vicepresidenta de la República del Ecuador, en contra del señor Daniel Noboa Azín, Presidente de la República del Ecuador; señor Esteban Torres, Viceministro de Gobierno; señora Gabriela Sommerfeld, Ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; y, señora Diana Jácome Silva, asesora presidencial, delegada del Gobierno para los Directorios de dos empresas públicas, por el presunto cometimiento de una infracción electoral por violencia política de género.

## TERCERO.- REANUDACIÓN DE TÉRMINOS

Se dispone reanudar los términos en la tramitación de la causa principal identificada con el número 152-2024-TCE, por efectos de lo resuelto por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, al aceptar el incidente de recusación presentado por la señora Diana Angélica Jácome Silva, denunciada en esta causa, en contra del juez electoral doctor Fernando Muñoz Benítez y la disposición a la Secretaría General para que actúe conforme lo establece el artículo 64 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esto es, sortear la causa de la cual la competencia se radicó en este juzgador.

## CUARTO.- ACUMULACIÓN DE CAUSAS

**4.1.** Revisado el expediente signado con el número 185-2024-TCE que contiene la denuncia propuesta por la señora María Verónica Abad Rojas, vicepresidenta de la República, por violencia política de género en contra del señor Daniel Roy Gilchrist Noboa Azín, presidente de la República, señor Esteban Torres Cobo, viceministro de Gobierno; señora María Gabriela Sommerfeld Rosero, ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; y, señora Diana Angélica Jácome Silva, asesora presidencial, se evidencia que guarda relación con la causa identificada con el número 152-2024-TCE que se encuentra en trámite en este despacho.

**4.2.** En tal sentido, y una vez que la causa principal identificada con el número 152-2024-TCE fue admitida a trámite el 23 de agosto de 2024, al amparo de lo previsto en el inciso segundo del artículo 248 del Código de la Democracia, **ACUMÚLESE** la causa No. 185-2024-TCE a la causa No. 152-2024-TCE, a fin de que se sustancien estos dos expedientes en uno solo.

<sup>50</sup> Ver fojas 694.

<sup>51</sup> Ver fojas 729 y 730.



4.3. En lo posterior a la presente causa se la identificará como 152-2024-TCE (ACUMULADA).

#### QUINTO.- CITACIÓN A LOS DENUNCIADOS

5.1. El señor Esteban Torres Cobo, viceministro de Gobierno; señora María Gabriela Sommerfeld Rosero, ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; y, señora Diana Angélica Jácome Silva, asesora presidencial, fueron citados mediante tres boletas los días 26, 27 y 28 de agosto de 2024 con la denuncia inicial y todo lo actuado.

5.2. Respecto del señor Daniel Roy Gilchrist Noboa Azín, presidente de la República, se ha verificado la imposibilidad de citación conforme se desprende de la razón respectiva de 26 de agosto de 2024.

5.3. Por cuanto este juzgador ha dispuesto la acumulación de las causas y para salvaguardar el derecho al debido proceso en la garantía de la defensa consagrado en la Constitución de la República del Ecuador, se deja sin efecto las citaciones realizadas los días 26, 27 y 28 de agosto de 2024 y se ordena que, a través de los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se **CITE** con copia certificada de la denuncia inicial y acumulada, presentadas por la señora María Verónica Abad Rojas, el expediente íntegro y de todo lo actuado dentro de la presente causa acumulada, a los denunciados:

- **Señor Daniel Roy Gilchrist Noboa Azín, presidente de la República:**

*“en su despacho en el Palacio de Carondelet, ubicado en la calle García Moreno N10-43 entre Chile y Espejo de esta ciudad de Quito (...)”.*

- **Señora María Gabriela Sommerfeld Rosero, ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana:**

*“en su despacho ubicado en el edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana en la calle Gral. Ulpiano Páez No. 2253 de esta ciudad de Quito (...)”.*

- **Señor Luis Esteban Torres Cobo, viceministro de Gobierno:**

*“en su despacho ubicado en el edificio del Ministerio de Gobierno, en la calle Benalcázar N4-24 y Espejo de esta ciudad de Quito (...)”.*

- **Señora Diana Jácome Silva, asesora presidencial:**

*“en el Palacio de Carondelet, ubicado en la calle García Moreno N10-43 entre Chile y Espejo de esta ciudad de Quito (...)”.*



**5.4.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral<sup>52</sup>, una vez efectuada la citación, los denunciados deberán:

**5.4.1.** Señalar domicilio electrónico y solicitar casilla contencioso electoral para las correspondientes notificaciones, así como designar un abogado que asuma la defensa técnica en la presente causa.

**5.4.2.** Contestar la denuncia formulada en su contra, **en el término de cinco (5) días** contados a partir de la última citación. En su contestación podrán anunciar y presentar las pruebas de descargo que considere pertinentes. De ser el caso, se considerará la regla jurisprudencial dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en la Sentencia de la causa Nro. 135-2022-TCE el 15 de mayo de 2023, a las 16h57.

**5.4.3.** Una vez cumplido el tiempo dispuesto en el numeral que antecede, en caso que no se hubiere presentado escrito alguno por parte de los denunciados o su patrocinador, la secretaria relatora del despacho, sentará la razón respectiva, en aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**5.4.4.** Para el efecto de la presentación de prueba y solicitud de auxilio contencioso electoral de prueba, deberán observar las disposiciones pertinentes sobre los medios de prueba establecidas en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**5.5.** El escrito de contestación de los denunciados y sus anexos, en caso de haberlos, deberá ser presentado, en forma física, en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. De remitir documentos de manera electrónica, estos deberán ser enviados a las direcciones institucionales:

---

<sup>52</sup>**Art. 90.-** Admisión.- En las causas referentes a infracciones electorales cuando el juez considere que la denuncia se encuentre completa y reciba el expediente íntegro, dictará el correspondiente auto de admisión, dispondrá la citación a los presuntos infractores y señalará día y hora para la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos, oficiando a las autoridades respectivas.

Una vez cumplida la citación, el denunciado debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar también la correspondiente casilla contencioso electoral.

**Art. 91.-** Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la denuncia, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se sienta la razón respectiva. Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia..



Auto de acumulación  
Causa Nro. 152-2024-TCE

[secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) y [secretaria.general.tce.om@gmail.com](mailto:secretaria.general.tce.om@gmail.com) con firmas electrónicas plenamente validables por este Tribunal de todos los comparecientes.

#### SEXTO.- AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS

Oportunamente este juzgador señalará fecha, hora y lugar en que se llevará a efecto la audiencia oral única de prueba y alegatos de la causa 152-2024-TCE (ACUMULADA), particular que será notificado a las partes procesales, abogados encargados de la defensa técnica y a la defensora o defensor público designado en la presente causa.

#### SÉPTIMO.- PRUEBA DE LA DENUNCIANTE

La denunciante, señora María Verónica Abad Rojas, vicepresidenta de la República anunció medios de prueba documental y testimonial.

7.1. Respecto de la **prueba documental** la denunciante anuncia y acompaña lo siguiente:

“(…)

*5.1.a. Para probar la obstaculización en el acceso a la justicia y el menoscabo a mi imagen pública por parte del Presidente de la República Daniel Noboa Azín y las principales autoridades del gobierno nacional, anuncio y acompaño la siguiente prueba documental:*

- Materialización del link <https://x.com/DanielNoboaOk/status/1824138151683821789> que contiene la publicación de la cuenta personal del Presidente Daniel Noboa Azín, en la Red social X, cuenta: @DanielNoboaOk de fecha 15 de agosto de 2024 a las 12:36 pm
- Materialización del link <https://x.com/DanielNoboaOk/status/1824138122868723953/photo/1> que contiene la publicación de la cuenta personal del Presidente Daniel Noboa Azín, en la Red Social X, cuenta: @DanielNoboaOk de fecha 15 de agosto de 2024 a las 12:36 pm
- Materialización del link <https://x.com/MinInteriorEc/status/1823946855471849710> que contiene la publicación de la cuenta del Ministerio del Interior, en la Red Social X, cuenta: @MinInteriorEc de fecha 14 de agosto de 2024, 11:56 pm
- Materialización del link <https://x.com/gabisommerfeld/status/1823825049574629669> que contiene la publicación de la cuenta de la Sra. Gabriela Sommerfeld, Ministra de Relaciones



**Auto de acumulación  
Causa Nro. 152-2024-TCE**

*Exteriores y Movilidad Humana, en la Red Social X, cuenta: @gabisommerfeld de fecha 14 de agosto de 2024, 15:52pm*

- Materialización del link <https://x.com//ATancaM/status/1823841544832479643> que contiene la publicación de la cuenta de la Sra. Arianna Tanca Macchiavello, Ministra de la Mujer, en la Red Social X, cuenta @ATancaM de fecha 14 de agosto de 2024, 16:58pm
- Materialización del link <https://www.ecuavisa.com/noticias/politica/2024-08-14-gobierno-golpe-estado-veronica-abad-noboa-DB7838324> que contiene la publicación del medio de comunicación Ecuavisa, bajo el título “El Gobierno califica la denuncia de Abad contra Noboa como intento de golpe de Estado”, de fecha 14 de agosto, 17:45pm
- Materialización del link <https://www.teleamazonas.com/gobierno-acusa-abad-intento-golpe-estado/> que contiene la publicación del medio de comunicación Teleamazonas, bajo el título “Gobierno acusa a Abad de ‘intento de golpe de Estado’ y ratifica la candidatura de Noboa”. (no consta fecha de publicación)
- Materialización del link <https://cnnespanol.cnn.com/2024/08/15/noboa-rechaza-denuncia-veronica-abad-violencia-politica-orix/> que contiene la publicación del medio de comunicación CNN, bajo el título “‘Quiere al presidente fuera del poder, Daniel Noboa rechaza denuncia de Verónica Abad por violencia política”, de fecha 15 de agosto de 2024.
- Materialización del link <https://www.elcomercio.com/actualidad/politica/gobierno-demanda-abad-noboa-golpe-estado.html> que contiene la publicación del medio de comunicación El Comercio, bajo el título “Gobierno califica a demanda de Verónica Abad como un ‘intento de golpe de Estado’” de fecha 14 de agosto de 2024.
- Materialización del link <https://www.eluniverso.com/noticias/politica/intento-de-golpe-de-estado-gobierno-concluye-que-esa-es-la-pretension-de-la-denuncia-electoral-de-la-vicepresidenta-veronica-abad-nota/> que contiene la publicación del medio de comunicación El Universo, bajo el título “‘Intento de golpe de Estado’: Gobierno concluye que esa es la pretensión de la denuncia electoral de la vicepresidenta Verónica Abad”, de fecha 14 de agosto de 2024.
- Materialización del link <https://www.primicias.ec/politica/ministro-gobierno-denuncia-veronica-abad-daniel-noboa-intento-golpe-ecuador-76415/> que contiene la publicación del medio de comunicación Primicias, bajo el título



Auto de acumulación  
Causa Nro. 152-2024-TCE

*“Ministros tachan de ‘intento de golpe de Estado’ a la denuncia de Verónica Abad contra Daniel Noboa”, de fecha 14 de agosto de 2024.*

- Materialización del link <https://www.primicias.ec/politica/diana-jacome-denuncia-destitucion-veronica-abad-vicepresidenta-ecuador-78348/> que contiene la publicación del medio de comunicación Primicias, bajo el título “‘Pretendemos la destitución de la Vicepresidenta Verónica Abad’, dice consejera Diana Jácome”, (no consta fecha de publicación)
- Materialización del link <https://www.elcomercio.com/actualidad/politica/diana-jacome-destitucion-suspension-derechos-politicos-veronica-abad.html> que contiene la publicación del medio de comunicación El Comercio, bajo el título “Diana Jácome insiste en destitución y suspensión de derechos políticos de Verónica Abad”, 9 de septiembre de 2024.

**5.1.b.** Para probar que la orden de traslado a Turquía, tiene por objeto el hacerme incurrir en omisiones e impedirme el ejercicio de mis funciones por tratarse de un país en tensión política y diplomática con Israel, anuncio y acompañó la siguiente prueba documental:

- Decreto Ejecutivo 353 de 08 de agosto de 2024, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 621 de 14 de agosto de 2024.
- Decreto Ejecutivo Nro. 27 de 24 de noviembre de 2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 458 de 15 de diciembre de 2023.
- Decreto Ejecutivo Nro. 61 de 04 de diciembre de 2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 462 de 21 de diciembre de 2023.
- Oficio Nro. MREMH-VRE-2024-0216-O de 13 de agosto de 2024, dirigido a María Paulina Cruza Barreno, Secretaria General de la Vicepresidencia de la República, suscrito por el Sr. Jaime Augusto Barberis Martínez, Viceministro de relaciones exteriores, firmado electrónicamente, cuyo archivo firmado electrónicamente se adjunta a la presente denuncia.
- Materialización del link <https://efe.com/mundo/2024-04-26/presidente-turquia-netanyahu-carnicero-gaza/> que contiene la publicación del medio de comunicación Agencia EFE, bajo el título “El presidente de Turquía califica a Netanyahu como el ‘carnicero de Gaza’” de fecha 26 de abril de 2024.
- Materialización del link <https://www.dw.com/es/turqu%C3%ADa-suspende-relaciones-comerciales-con-israel/a-68983880> que contiene la publicación del



**Auto de acumulación  
Causa Nro. 152-2024-TCE**

medio de comunicación DW, bajo el título "Turquía suspende relaciones comerciales con Israel", de fecha 02 de mayo de 2024.

- Materialización del link <https://www.elperiodico.com/es/internacional/20240512/erdogan-netanyahu-seria-envidia-hitler-102263939> que contiene la publicación del medio de comunicación El periódico, bajo el título "Erdogan sobre Netanyahu: 'sería la envidia de Hitler'" de fecha 12 de mayo de 2024.
- Materialización del link <https://www.elmundo.es/internacional/2024/07/29/66a779e6e9cf4acc7b8b45a1.html> que contiene la publicación del medio de comunicación El Mundo, bajo el título "Erdogan amenaza con una intervención militar en Israel para ayudar a los palestinos: 'No hay ninguna razón por la que no podemos hacer esto'", de fecha 29 de julio de 2024.
- Materialización del link <https://www.swissinfo.ch/spa/israel-pide-a-la-otan-expulsar-a-turqu%C3%ADa-tras-las-declaraciones-de-erdogan/85444453> que contiene la publicación del medio de comunicación Swissinfo, bajo el título "Israel pide a la OTAN expulsar a Turquía tras las declaraciones de Erdogan", de fecha 30 de julio de 2024.
- Materialización del link <https://www.infobae.com/america/agencias/2024/08/03/el-ministro-de-exteriores-israeli-acusa-a-erdogan-de-convertir-turquia-en-una-dictadura/> que contiene la publicación del medio de comunicación Infobae, "El ministro de relaciones exteriores Israelí acusa a Erdogan de convertir Turquía en una 'dictadura'", de fecha 03 de agosto de 2024.
- Materialización del link <https://www.primicias.ec/noticias/politica/daniel-noboa-funciones-veronica-abad-israel-antartida/> que contiene la publicación del medio de comunicación Primicias, bajo el título "'La pude haber enviado a la Antártida', dice Daniel Noboa sobre Vicepresidenta", 19 de enero de 2024.

**5.1.c.** Para probar que el Presidente de la República Daniel Noboa Azín, tiene la intención deliberada de impedirme arbitrariamente reemplazarlo en el cargo ante su ausencia temporal como en efecto ha sucedido, anuncio y acompaño la siguiente prueba documental:

- Decreto Ejecutivo 117, de 16 de enero de 2024, publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial Nro. 482 de 22 de enero de 2024.



**Auto de acumulación  
Causa Nro. 152-2024-TCE**

- *Decreto Ejecutivo 133, de 23 de enero de 2024, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 484 de 24 de enero de 2024.*
- *Decreto Ejecutivo 161, de 09 de febrero de 2024, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 498 de 15 de febrero de 2024.*
- *Decreto Ejecutivo 219, de 09 de abril de 2024, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 538 de 12 de abril de 2024.*
- *Oficio Nro. AN-SG-2024-0546-O de 09 de septiembre de 2024 suscrito por la Abg. María Soledad Rocha Díaz, Prosecretaria General de la Asamblea Nacional con el que se certifica los viajes internacionales que ha notificado el presidente Daniel Noboa Azín a la Asamblea Nacional, cuyo archivo firmado electrónicamente se adjunta a la presente denuncia.*
- *Memorando Nro. AN-SG-GD-2024-0076-M dirigido a María Soledad Rocha Ruíz, Prosecretaria General de la Asamblea Nacional, firmado electrónicamente por el Sr. Edgar Fabián Caza Guña, asistente de administración 1 de la Asamblea Nacional, cuyo archivo firmado electrónicamente se adjunta a la presente denuncia.*
- *Oficio No. 08673 dirigido a Eric Daniel Erazo Arteaga, firmado electrónicamente por el Ab. Esteban Fuertes Terán, Director Nacional de Consultoría con el que se certifica la abstención emitida en el oficio No. 07381 de 20 de junio de 2024 suscrito por el señor Procurador General del Estado y remite una copia simple del oficio No. T.248-SGJ-24-0232 de 21 de mayo de 2024 que contiene la consulta presentada por el señor Presidente de la República Daniel Noboa Azín.*
- *Oficio No. 07381 de 20 de junio de 2024, dirigido al Sr. Daniel Noboa Azín, Presidente de la República del Ecuador, suscrito por el señor Procurador General del Estado, cuyo archivo firmado electrónicamente se adjunta a la presente denuncia.*
- *Copia del oficio No. T.248-SGJ-24-0232 de 21 de mayo de 2024 que contiene la consulta dirigida al Dr. Juan Carlos Larrea Valencia, Procurador General del Estado, firmada por el señor Presidente de la República Daniel Noboa Azín.*
- *Materialización del link <https://www.hrw.org/es/news/2024/07/17/grupos-liderados-por-hamas-cometieron-crmenes-de-guerra-y-de-lesa-humanidad-el-7#:~:text=La%20ma%C3%B1ana%20del%207%20de,con%20la%20Franja%20de%20Gaza> que contiene la publicación del medio de comunicación Human Rights Watch, bajo el título “Grupos liderados por Hamás cometieron crímenes de guerra y lesa humanidad el 7 de octubre”, de fecha 17 de octubre de 2024.*



- Materialización del link <https://www.swissinfo.ch/spa/centenares-de-extranjeros-muertos-heridos-o-secuestrados-por-ham%C3%A1s-en-israel/48912230> que contiene la publicación del medio de comunicación Swissinfo, bajo el título “Centenares de extranjeros muertos, heridos o secuestrados por Hamás en Israel” de fecha 21 de octubre de 2023.
- Materialización del link <https://www.swissinfo.ch/spa/varios-pa%C3%ADses-evac%C3%BAan-a-sus-ciudadanos-de-la-guerra-entre-israel-y-gaza/48882176> que contiene la publicación del medio de comunicación Swissinfo, “Varios países evacuan a sus ciudadanos de la guerra entre Israel y Gaza”, de fecha 11 de octubre de 2023.
- Materialización del link <https://www.france24.com/es/medio-oriente/20240414-explosiones-y-sirenas-durante-el-ataque-in%C3%A9dito-de-ir%C3%A1n-a-israel-con-drones-y-misiles> que contiene la publicación del medio de comunicación France 24, bajo el título “Explosiones y sirenas, durante el ataque inédito de Irán a Israel con drones y misiles”, de fecha 14 de abril de 2024.
- Materialización del link <https://www.semana.com/mundo/articulo/iran-sigue-amenazando-a-israel-promete-una-respuesta-mas-fuerte-en-la-calle-celebran-y-dicen-que-la-proxima-bofetada-sera-mas-violenta/202457/> que contiene la publicación del medio de comunicación Semana, bajo el título “Irán sigue amenazando a Israel: promete una ‘respuesta más fuerte’, en la calle celebran y dicen que ‘la próxima bofetada será más violenta’”, de fecha 14 de abril de 2024.
- Materialización del link <https://www.elmundo.es/internacional/2024/04/13/661adb933c264000257bf1ca-directo.html> que contiene la publicación del medio de comunicación El Mundo, bajo el título “Tensión Irán-Israel, última hora Alarmas antiaéreas en todo el país: Israel logra neutralizar hasta el momento el ataque” de fecha 14 de abril de 2024
- Materialización del link <https://www.france24.com/es/medio-oriente/20240526-ham%C3%A1s-bombardea-a-israel-mientras-la-ayuda-humanitaria-para-gaza-empieza-a-entrar-por-kerem-shalom> que contiene la publicación del medio de comunicación France 24 bajo el título “Hamás bombardea a Israel; Netanyahu se niega firmemente a poner fin a la guerra”, de fecha 26 de mayo de 2024.
- Materialización del link <https://www.infobae.com/america/mundo/2024/07/04/el-grupo-terrorista-hezbollah-lanzo-cohetes-y-drones-explosivos-en-un-gran-ataque-contr-el-norte->



**Auto de acumulación  
Causa Nro. 152-2024-TCE**

[de-israel/](#) que contiene la publicación del medio de comunicación Infobae, “El grupo terrorista Hezbollah lanzó cohetes y drones explosivos en un gran ataque contra Israel” de fecha 4 de julio de 2024.

- Materialización del link <https://www.france24.com/es/medio-oriente/20240719-los-hut%C3%ADes-de-yemen-se-atribuyen-el-ataque-con-dron-en-tel-aviv-que-dej%C3%B3-un-muerto-y-diez-heridos> que contiene la publicación del medio de comunicación France 24, bajo el título “Los hutíes de Yemen se atribuyen el ataque con dron en Tel Aviv que dejó un muerto y diez heridos”, de fecha 19 de julio de 2024.
- Materialización del link [https://x.com/Vice\\_Ec/status/1818405692262289878](https://x.com/Vice_Ec/status/1818405692262289878) que contiene la publicación de la cuenta de la Vicepresidencia de la República del Ecuador en la Red social X, cuenta @Vice\_Ec de fecha 30 de julio de 2024.
- Materialización del link <https://x.com/CancilleriaEc/status/1821550462778101979/photo/1> que contiene la publicación de la cuenta de la Cancillería del Ecuador, en la Red social X, cuenta @CancilleríaEc de 08 de agosto de 2024.
- Materialización del link <https://www.france24.com/es/medio-oriente/20240825-israel-y-hezbol%C3%A1-intercambian-ataques-masivos-y-marcan-un-nuevo-punto-de-tensi%C3%B3n-en-medio-oriente> que contiene la publicación del medio de comunicación France 24, bajo el título “Israel y Hezbolá intercambian ataques masivos y marcan un nuevo punto de tensión”, de fecha 25 de agosto de 2024.
- Materialización del link <https://www.hispantv.com/noticias/asia-occidental/600111/hezbola-panico-israel-refugios-antiaereos> que contiene la publicación del medio de comunicación HispanTv, bajo el título “Hezbolá causa pánico: Israel activa 240 refugios antiaéreos” de fecha 25 de agosto de 2024.
- Decreto Ejecutivo Nro. 90 de 26 de diciembre de 2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 466 de 28 de diciembre de 2023.
- Materialización del link <https://www.teleamazonas.com/esteban-torres-dice-que-seria-nefasto-que-veronica-abad-asuma-la-presidencia/> que contiene la publicación del medio de comunicación Teleamazonas bajo el título “Esteban Torres dice que sería nefasto que Verónica Abad asuma la Presidencia”.
- Materialización del link <https://www.primicias.ec/noticias/politica/vicepresidenta-veronica-abad-elecciones2025-presidente-daniel-noboa/> que contiene la publicación del medio



**Auto de acumulación  
Causa Nro. 152-2024-TCE**

de comunicación Primicias, bajo el título “Sería nefasto que Verónica Abad asuma el poder”, dice vocero del Gobierno”, de fecha 27 de mayo de 2024.

- Materialización del link <https://www.dw.com/es/ecuador-diana-j%C3%A1come-tilda-de-enemiga-a-ver%C3%B3nica-abad/a-69239695> que contiene la publicación del medio de comunicación DW, bajo el título “Ecuador: Diana Jácome tilda de ‘enemiga’ a Verónica Abad”, de fecha 01 de junio de 2024.
- Materialización del link <https://www.primicias.ec/noticias/politica/presidente-daniel-noboa-vicepresidenta-veronica-abad-enemiga-ecuador/> que contiene la publicación del medio de comunicación PRIMICIAS, bajo el título “Vicepresidenta Verónica Abad es una “enemiga del gobierno, dice asesora de Noboa”, de fecha 31 de mayo de 2024.
- Materialización del link <https://www.swissinfo.ch/spa/asesora-presidencial-de-ecuador-califica-de-%22enemiga%22-a-la-vicepresidenta-ver%C3%B3nica-abad/79260540> que contiene la publicación del medio de comunicación SWISSINFO, bajo el título “Asesora presidencial de Ecuador califica de <<enemiga>> a la Vicepresidenta Verónica Abad” de fecha 31 de mayo de 2024.
- Materialización del link <https://oromartv.com/la-canciller-gabriela-sommerfeld-dijo-que-la-vicepresidenta-veronica-abad-es-desleal/> que contiene la publicación del medio de comunicación OROMARTV, bajo el título “La canciller Gabriela Sommerfeld, dijo que la vicepresidenta Verónica Abad es desleal”.
- Materialización del link [https://www.teleamazonas.com/videos/?trending\\_video=el-gobierno-califica-de-desleales-las-declaraciones-de-la-vicepresidenta-veronica-abad](https://www.teleamazonas.com/videos/?trending_video=el-gobierno-califica-de-desleales-las-declaraciones-de-la-vicepresidenta-veronica-abad) que contiene la publicación del medio de comunicación Teleamazonas, bajo el título “El Gobierno califica de desleales las declaraciones de la Vicepresidenta Verónica Abad”.

**5.1.d.** Para probar que la Ministra Gabriela Sommerfeld ha dado disposiciones de no referirme a asuntos internos del Ecuador anuncio y presento la siguiente prueba documental:

- Oficio Nro. MREMH-VRE-2024-0216-O de 13 de agosto de 2024, dirigido a María Paulina Cruza Barreno, Secretaria General de la Vicepresidencia de la República, suscrito por el Sr. Jaime Augusto Barberis Martínez, Viceministro de relaciones exteriores, firmado electrónicamente, cuyo archivo firmado electrónicamente se adjunta a lo denuncia.



Auto de acumulación  
Causa Nro. 152-2024-TCE

**5.1.e.** Para probar que la Ministra Gabriela Sommerfeld ha incurrido en expresiones tendientes a menoscabar mi imagen pública acompañe y presente la siguiente prueba documental:

- Materialización del link <https://x.com/gabisommerfeld/status/1823825049574629669> que contiene la publicación de la cuenta de la Sra. Gabriela Sommerfeld, Ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, en la Red Social X, cuenta: @gabisommerfeld de fecha 14 de agosto de 2024, 15:52pm

**5.1.f.** Para probar que el Sr. Esteban Torres, Viceministro de Gobierno ha incurrido en expresiones tendientes a menoscabar mi imagen pública acompañe y presente la siguiente prueba documental:

- Materialización del link <https://www.teleamazonas.com/esteban-torres-declaracion-veronica-abad-hermanita-caridad/> que contiene la publicación del medio de comunicación Teleamazonas, bajo el título "Esteban Torres sobre Verónica Abad: 'No es una hermanita de la caridad'".

**5.1.g.** Para probar que la Sra. Diana Jácome, Asesora Presidencial ha incurrido en expresiones tendientes a menoscabar mi imagen pública acompañe y presente la siguiente prueba audiovisual:

- Materialización del link <https://radiolacalle.com/gobierno-presiona-la-renuncia-de-la-vicepresidenta-abad-a-traves-de-sus-voceras/> que contiene la publicación del medio de comunicación Radio La Calle, bajo el título "Gobierno presiona la renuncia de la Vicepresidenta Abad a través de sus voceras".

## **5.2. PRUEBA AUDIOVISUAL**

**5.2.a.** Para probar lo obstaculización en el acceso a la justicia y el menoscabo a mi imagen pública por parte del Presidente de la República Daniel Noboa Azín y las principales autoridades del gobierno nacional, anuncio y acompañe la siguiente prueba audiovisual:

- Comunicado audiovisual de la Sra. Mónica Palencia, Ministra del Interior, cargado en la Red social X, cuenta: @MinInteriorEc, de fecha 14 de agosto de 2024, 11:56 pm en el siguiente link: <https://x.com/MinInteriorEc/status/1823946855471849710> Audiovisual completo que se adjunta en el CD anexo.
- Comunicado audiovisual del Sr. Gian Carlo Loffredo, Ministro de Defensa, cargado en la Red Social X, cuenta @DefensaEc de fecha 15 de agosto de 2024, 12:04 pm en el siguiente link:



Auto de acumulación  
Causa Nro. 152-2024-TCE

<https://x.com/DefensaEc/status/1824130052940087518> Audiovisual completo que se adjunta en el CD anexo.

**5.2.b.** Para probar que el Presidente de la República Daniel Noboa Azín, tiene la intención deliberada de impedirle arbitrariamente reemplazarlo en el cargo ante su ausencia temporal como en efecto ha sucedido, anuncio y acompañó la siguiente prueba audiovisual:

- Entrevista al presidente de la República Daniel Noboa en Radio Sucre, registrado en el canal de Youtube Sucre TV online denominado "Entrevista en exclusiva con DANIEL NOBOA AZIN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA" de fecha 08 de julio de 2024 disponible en el siguiente link: <https://www.youtube.com/watch?v=ywIucMIYHEU> en lo pertinente se tendrá en cuenta el intervalo comprendido entre el minuto 40:35 y 41:16. Audiovisual completo que se adjunta en el CD anexo.
- Rueda de prensa de Verónica Abad, Vicepresidenta de la República del Ecuador, registrada en el canal de YouTube Ecuador En Directo TV, denominado "EN VIVO Rueda de Prensa de la Vicepresidenta Verónica Abad", de fecha 28 de noviembre de 2023, disponible en el siguiente link: <https://www.youtube.com/watch?v=U9M110v6iBM> en lo pertinente se tendrá en cuenta los siguientes intervalos:  
Del minuto 9:02 al 9:29.  
Del minuto 17:45 al 18:15. Audiovisual completo que se adjunta en el CD anexo.
- Entrevista a Verónica Abad, Vicepresidenta de la República de Ecuador registrada en el canal de YouTube Teleamazonas Ecuador, denominada "Entrevista a Verónica Abad sobre su misión como colaboradora de paz en Tel Aviv", de fecha 29 de noviembre de 2023, disponible en el siguiente link: <https://www.youtube.com/watch?v=7hj3bgi8B4k> en lo pertinente se tendrá en cuenta los siguientes intervalos:  
Del minuto 0:16 al 3:10. Audiovisual completo que se adjunta en el CD anexo.

**5.2.c.** Para probar que la Ministra Gabriela Sommerfeld ha dado disposiciones de no referirme a asuntos internos del Ecuador anuncio y presento la siguiente prueba audiovisual:

- Entrevista a la Sra. Gabriela Sommerfeld, Ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, registrada en el canal de YouTube Radio sucesos denominada "Entrevista a Gabriela Sommerfeld, ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana" de fecha 21 de mayo de 2024 disponible en el siguiente link: [https://www.youtube.com/watch?v=z4L7y0\\_rUg4](https://www.youtube.com/watch?v=z4L7y0_rUg4) en lo pertinente se tendrá en cuenta el intervalo comprendido entre el minuto 2:34 y 2:45. Audiovisual completo que se adjunta en el CD anexo.



**5.2.d.** Para probar que la Ministra Gabriela Sommerfeld ha incurrido en expresiones tendientes a menoscabar mi imagen pública acompañe y presente la siguiente prueba audiovisual:

- Entrevista a la Sra. Gabriela Sommerfeld, Ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, registrada en el canal de YouTube Vera A Su Manera, denominada "Política internacional del Ecuador" de fecha 19 de agosto de 2024 dispone en el siguiente link: [https://www.youtube.com/watch?v=Vo5\\_WBauaZk](https://www.youtube.com/watch?v=Vo5_WBauaZk) en lo pertinente se tendrá en cuenta el intervalo comprendido entre el minuto 47:36 y 49:52 Audiovisual completo que se adjunta en el CD anexo.

**5.2.e.** Para probar que el Sr. Esteban Torres, Viceministro de Gobierno ha incurrido en expresiones tendientes a menoscabar mi imagen pública acompañe y presente la siguiente prueba audiovisual:

- Rueda de prensa del Sr. Esteban Torres, Viceministro de Gobierno, registrada en el canal de YouTube del Ministerio de Gobierno y Gestión de la Política, denominada "Rueda de prensa del Viceministro de Gobierno Esteban Torres", de fecha 27 de mayo de 2024 disponible en el siguiente link: <https://www.youtube.com/watch?v=JSLaK9iHP6s> en lo pertinente se tendrá en cuenta el intervalo comprendido entre el minuto 5:53 y 6:31. Audiovisual completo que se adjunta en el CD anexo.
- Entrevista al Sr. Esteban Torres, Viceministro de Gobierno, registrada en el canal de YouTube del Ministerio de Gobierno y Gestión de la Política, denominada "Entrevista a Esteban Torres, viceministro de Gobierno en Radio Armónica", de fecha 13 de agosto de 2024 disponible en el siguiente link <https://www.youtube.com/watch?v=ov2SwRqLip8&t=341s> en lo pertinente se tendrá en cuenta el intervalo comprendido entre el minuto 4:22 y 5:15. Audiovisual completo que se adjunta en el CD anexo.

**5.2.e.** Para probar que la Sra. Diana Jácome, Asesora Presidencial ha incurrido en expresiones tendientes a menoscabar mi imagen pública acompañe y presente la siguiente prueba audiovisual:

- Entrevista a la Sra. Diana Jácome, asesora presidencial, registrada en el canal de YouTube de Ecuador TV, denominada "#Noticias 7 - Entrevista a Diana Jácome / Asesora del Presidente Daniel Noboa", de fecha 16 de agosto de 2024", disponible en el siguiente link <https://www.youtube.com/watch?v=GeKekDnVL8> en lo pertinente se tendrá en cuenta los siguientes intervalos:  
Del minuto 3:10 al 4:13;  
Del minuto 6:40 al 6:55; y,  
Del minuto 7:16 al 7:49. Audiovisual completo que se adjunta en el CD anexo.



- *Entrevista a la Sra. Diana Jácome, asesora presidencial, registrada en el canal de YouTube FM Mundo Live, denominada “La Vicepresidenta es el gran problema del Gobierno”, de fecha 31 de mayo de 2024, disponible en el siguiente link: [https://www.youtube.com/watch?v=PFsd\\_A2dAGY](https://www.youtube.com/watch?v=PFsd_A2dAGY) en lo pertinente se tendrá en cuenta los siguientes intervalos:  
Del minuto 37:36 al 38:32 (...)” (sic en general).*

7.2. Con relación a la **prueba testimonial**, solicitada por la denunciada, una vez que se señale día, hora y lugar para la práctica de la audiencia oral de prueba y alegatos, los ciudadanos: señor Daniel Roy Gilchrist Noboa Azín; señora María Gabriela Sommerfeld Rosero; señor Esteban Torres Cobo; y señora Diana Angélica Jácome Silva, rendirán su declaración de parte en dicha diligencia, respecto de “(...) las agresiones de las que se le acusa en esta denuncia”, conforme consta de la denuncia acumulada.

7.3. Por cuanto la denunciante, ha justificado su solicitud de **auxilio contencioso electoral de prueba**<sup>53</sup>, para garantizar el debido proceso previsto en la Constitución de la República del Ecuador, al tenor de lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral<sup>54</sup> dispongo que, a través de la secretaria relatora del despacho, se remita atento oficio a la Presidencia de la República, con el fin de que, en el término **de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el funcionario competente:

*“certifique las fechas en las cuales la vicepresidenta de la República Verónica Abad ha reemplazado al presidente de la República, Daniel Noboa Azín, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 de la Constitución de la República del Ecuador”.*

7.4. La documentación requerida deberá ser presentada, en forma física, en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; o, de manera electrónica, a través de las direcciones institucionales: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) y [secretaria.general.tce.om@gmail.com](mailto:secretaria.general.tce.om@gmail.com) con firmas electrónicas plenamente validables por este Tribunal de todos los comparecientes.

## OCTAVO.- OFICIOS

8.1. A través de la secretaria relatora del despacho, ofíciase con el contenido del presente auto a la Defensoría Pública Provincial de Pichincha, para que designe un defensor público que asuma la defensa de los denunciados en la presente causa, en caso de requerirlo.

<sup>53</sup> Numeral 5.4.a de la denuncia acumulada.

<sup>54</sup> **Art. 138.- Oportunidad.-** La prueba documental con que cuenten las partes se adjuntará a la denuncia, acción o recurso; el denunciante o recurrente anunciará la prueba que posee y solicitará el auxilio judicial para acceder a la prueba que no la posea, siempre que justifique que la ha requerido y le ha sido imposible acceder a ella.



**8.2.** Para el efecto, la defensora o defensor público provincial, comunicará en el **término de (5) cinco días** contados a partir de la recepción del respectivo oficio; el nombre de la defensora o defensor designado, así como sus números de contacto telefónico y direcciones de correos para futuras notificaciones; el documento de contestación podrá ser entregado físicamente en las instalaciones de este Tribunal o de manera electrónica y con firmas validables a través de las direcciones institucionales: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) y [secretaria.general.tce.om@gmail.com](mailto:secretaria.general.tce.om@gmail.com).

**8.3.** Para garantizar el derecho a la defensa, acompáñese al oficio, el expediente íntegro de la presente causa acumulada en formato digital.

#### **NOVENO.- EXPEDIENTE**

El expediente físico e íntegro de la presente causa acumulada se encuentra a disposición de las partes procesales y sus abogados legalmente acreditados, para su revisión, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, bajo la custodia de la secretaria relatora de este despacho.

#### **DÉCIMO.- REPRESENTACIÓN TÉCNICA, DIRECCIONES ELECTRÓNICAS Y CASILLA CONTENCIOSO ELECTORAL**

**10.1.** Téngase en cuenta la autorización conferida a los abogados Damián Armijos Álvarez, Dominique Dávila Silva y Eric Erazo Arteaga, para que asuman la defensa técnica de la denunciante, señor Verónica Abada Rojas, así como las direcciones electrónicas [damianarmijosalvarez@gmail.com](mailto:damianarmijosalvarez@gmail.com) / [abg.domidavilas@gmail.com](mailto:abg.domidavilas@gmail.com) y [erazoericab@gmail.com](mailto:erazoericab@gmail.com) señaladas por la denunciante para las notificaciones de las actuaciones procesales derivadas de la sustanciación de esta causa.

**10.2.** Se recuerda que la Secretaría General de este Tribunal asignó a la señora Verónica Abad Rojas, la casilla contencioso electoral Nro. 126. Por tal motivo, dicha casilla seguirá asignada a la denunciante para las notificaciones que le corresponda recibir en la presente causa acumulada.

#### **DÉCIMO PRIMERO.- SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS**

Se dispone que el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, aclare su petición para proceder a proveer lo solicitado.

#### **DÉCIMO SEGUNDO.- SUSTANCIACIÓN DE LA CAUSA**

Al ser una causa que no deviene del período electoral "*Elecciones Generales 2025*", su tramitación y resolución se sustanciará en término, esto es, únicamente en días y horas hábiles.



### DÉCIMO TERCERO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto:

- a) A la denunciante señora María Verónica Abad Rojas y sus abogados patrocinadores, en las direcciones electrónicas: [damianarmijosalvarez@gmail.com](mailto:damianarmijosalvarez@gmail.com) / [abg.domidavilas@gmail.com](mailto:abg.domidavilas@gmail.com) / [erazoericab@gmail.com](mailto:erazoericab@gmail.com) / [lolomb.gentiumlaw@gmail.com](mailto:lolomb.gentiumlaw@gmail.com) y en la casilla contencioso electoral Nro. 126.
- b) A la denunciada, abogada Diana Angélica Jácome Silva, en las direcciones electrónicas: [dianajacomesilva@gmail.com](mailto:dianajacomesilva@gmail.com) / [jcestrellae@gmail.com](mailto:jcestrellae@gmail.com) y en la casilla contencioso electoral Nro. 131.
- c) Al doctor Fernando Muñoz Benítez en las direcciones electrónicas: [fernandomb19@gmail.com](mailto:fernandomb19@gmail.com) / [fernando.muñoz@tce.gob.ec](mailto:fernando.muñoz@tce.gob.ec).

### DÉCIMO CUARTO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

### DÉCIMO QUINTO.- PUBLICACIÓN

Publíquese en la cartelera virtual - página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 7 de octubre de 2024

Ab. Karen Mejía Alcívar  
**SECRETARIA RELATORA**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**